

# Gazeta de Caracas.

No. 156.

DEL VIERNES 4 DE ENERO DE 1811.

TOM. III.

*Salus populi suprema lex esto*

CARACAS, 2 DE ENERO.

La llegada á la Guayra del Parlamentario de Puerto Rico, ha llamado la atención pública sobre el objeto de su venida. Desde que se presentó á la vista de aquel puerto, dio á conocer con sus maniobras y apariencias que no era muy amistosa su comisión. Todas sus señales fueron las de uno de los muchos corsarios procedentes de Puerto Rico, que infestan nuestras costas con bandera Española: y esto hizo alarmar debidamente la patriótica precisión del Comandante de la Guayra, hasta llegar á hacerle fuego mientras ignoró sus verdaderos designios. No parecerá exorbitante esta necesaria medida de seguridad, si se compara con las que preceditan y ejecutan contra nosotros los Satriapas de Puerto Rico: entonces se verá la bandera de Fernando III. insultada, hostilizada, y hecha presa de los piratas de Puerto Rico, sin otra declaración de guerra que la voluntad de un apoderado los que se dicen apoderados del Monarca; ni otro motivo para sus hostilidades que no haber querido Venezuela reconocer á sus poderdantes. Después de robar los frutos que conducen nuestras embarcaciones costaneras, han robado estos piratas la goleta S. Francisco de Paula, que es un Buque Español, cargado con propiedad Inglesa, bajo la bandera de Fernando III, desarmado, bien despojado, y con toda la buena fe de las naciones. En justo ejercicio del derecho de represalias contra tan otra agresión, hemos detenido otro buque que hizo pretexto de unir documentos al Parlamentario vino á traer noticias forjadas en Puerto Rico, creyendo desmenuzarse con ella la opinión pública de Venezuela á favor del contenido de los pliegos, cuyo tenor es el siguiente:—

D. Antonio Ignacio de Cortavarría, Caballero pensionado de la Real y distinguido Orden Española de Carlos tercero, Ministro togado del Consejo Supremo de España é Indias, y Comisionado regio para la pacificación general de las Provincias de Venezuela—Hago saber al Cabildo Secular, ó Ayuntamiento de la Ciudad de Caracas, á las demás ciudades, villas y lugares de su Provincia, á sus respectivos vecinos y habitantes de todas clases y condiciones, á qualquiera otros cuerpos, que con qualquiera denominación estén ejerciendo actualmente las funciones relativas al Gobierno de la expresada Provincia, su ciudad capital, y otras ciudades, villas, ó lugares de su comprehension, y á todos los demás cuerpos, ó personas, á quienes en qualquiera manera, y por qualquiera concepto perteneciera: que el día dos de Agosto de este año se me comunicó la Real Cedula del tenor siguiente:—El Rey D. Fernando VII, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España é Indias. En medio de los gravísimos cuidados que fatigan mi Real animo, ocupado todo en sostener la pérdida y honorosa

agresion, con que el tirano de la Europa invadió mis Reynos, aprisionó mi Real Persona, procura destruir nuestra sabias Leyes y Religion Santísima, y preparar á mis amados vasallos de ambos mundos á esclavitud mas vergonzosa, descansaba en la inalterable fidelidad con que en general sostienen estos mi Real corona, el honor y los derechos de su patria, y la pureza de su Religion; pues á excepcion de algunos seducidos, ó intimidados en el principio, y obcecados despues por ambicion ó empuño; me han dado y dan constantemente pruebas que nunca podran ser bastantemente ponderadas, y presentan al mundo el exemplo de la lealtad mas heroica. El generoso sacrificio que hacen de sus vidas los que se hallan en estado de usar de las armas, el noble desprendimiento con que en quantiosos desativos, proporcionan otros los medios para ocurrir á los incalculables gastos de una guerra tan obstinada, y la incontrastable constancia con que á pesar de la vicisitud de los sucesos, insuperable de las empresas grandes, contribuyen todos á la causa común, segun su respectiva situacion, han debido enseñar al tirano que una nacion animada de ideas tan sublimes, y que pertenece á su existencia misma la libertad de su religión, y de sus Leyes, y la defensa de su Rey, y de su Patria; no puede ser subyugada: y este convencimiento ha hecho que empuñe ya todas sus fuerzas en destruir y aniquilar lo que conoce le sera imposible adquirir; dirigiendo muy principalmente su iniquo furor contra los respectables Ministros del Santuario, y las Vírgenes consagradas á Dios, que imploran su piedad con ruegos continuos. Mis amados vasallos de las Provincias de Venezuela á ningunos otros han cedido en zelo y fidelidad; pues con las primeras noticias que tuvieron de los desgraciados sucesos de España juraron con la mayor solemnidad mantener tan preciosos países bajo mi dominacion, defenderlos de qualquiera agresion y no reconocer á otro que á mi por su Rey y Señor natural, como lo han acreditado las cartas que me han dirigido en diferentes ocasiones los Gobernadores, Reverendos Obispos, y Cabildos Eclesiasticos y Seculares, cuyas demostraciones sinceras me han llenado de júbilo y gratitud; pero por desgracia esta satisfaccion se ha perturbado en parte, pues he llegado á entender con el mayor dolor y sentimiento que, sorprendidos algunos con noticias exágeradas de las desgracias de mis exércitos, ó seducidos por la artes del tirano han alterado la fidelidad de otros de mi Ciudad y Provincia de Caracas y algunas otras de su distrito, hasta el extremo de haberse substraído, conducidas por falsos conceptos, de la debida obediencia al Consejo Supremo de España é Indias, establecido legitimamente, confirmado por el reconocimiento de todas las provincias de España, en

el modo que les permite su situacion, por muchas de las de America y sus Islas, y por los potencias amigas, y que en mi Real nombre gobierna hasta tanto que reunidos los representantes de todos mis reynos y provincias de España é Indias, en Cortes extraordinarias, proximas á celebrarse en mi Real Isla de Leon, escijan el que les parezca mas conveniente para conseguir la libertad de la patria y sacar mi Real persona de la horrorosa cautividad que padesco. El establecimiento de una Junta con el nombre de Suprema en Caracas, el atentado cometido contra las autoridades constituidas por mi, y el haber procurado atraer al mismo sistema, con ideas equivocadas, ó con pretextos esperosos las ciudades y provincias vecinas, ha sido obra de pocos, á los cuales creo tambien desengañados ó arrepentidos de un hecho tan ageno de la lealtad, y tan poco correspondiente á las criticas circunstancias que afligian á la patria, y que exijan por lo mismo los mayores sacrificios y esfuerzos. Por estas consideraciones, y la de que los habitantes de unas ciudades y provincias que en todos tiempos han dado pruebas tan lustrosas de su amor y fidelidad á mis ruegos poderosos, y á mi Real Persona, y á mi Consejo de España é Indias, elegir una persona sabia y virtuosa, y de tan recomendables circunstancias que pueda depositar en ella sin limites mi autoridad Real, para que inmediatamente pase á dichas Ciudades y Provincias, á fin de restablecerlas, ó confirmarias en la obediencia y lealtad, á que por tantos titulos estan obligadas, obrando en todo con una plenitud de poder, tal como si mi Real Persona pasase á las mismas Ciudades y Provincias. Y estando reunidas tan necesarias y apréciables qualidades en vos D. Antonio Ignacio Cortavarría, Ministro togado del referido mi Consejo de España é Indias, he tenido á bien nombraros para tan delicada comision en los terminos que constan de mi Real Decreto, Real Cedula, é Instrucciones que con fecha de veinte y dos de este mes os he dirigido, para reasumir en todo, ó partes de todas las autoridades, suspender, ó separar empleados de qualquiera clase ó graduacion, usar de qualesquiera caudales pertenecientes á mi Real Hacienda, perdonar, ó castigar segun por bien tuviereis, y dar las ordenes que consideréis justas, las que deberán ser cumplidas como si fuesen de mi Real Persona: sin que en ningun caso se pueda dudar de vuestras facultades por falta de expresion lastanta, y poro de vuestro acreditado zelo por el servicio de Dios y mio, correspondereis á la gran confianza que hago de vos, y que valiendos de los medios que os dicte vuestra prudencia, con-

seguir la pacificación general de dichas Ciudades y Provincias, volviendo á establecer en ellas el buen orden y gobierno: y conseguido os constituiré para informarme de los merecimientos de los habitantes que contribuyan ó hayan contribuido á este importante fin, y á cimentar la tranquilidad ó pacificación general. Y para todo lo concerniente á ella, y para que en caso necesario, que no espero, hagáis respetar y obedecer mis reales ordenes, como si fueran dictadas por mí, es mi Real voluntad, os den y presten los auxilios que necesitareis, inmediatamente que los pidáis, mis Virreyes, Gobernadores, Capitanes Generales, Gobernadores Intendentes, Ciudadanos, Villas, Lugares y habitantes de mis Reynos de Indias é Islas adyacentes, los Gefes de las Esquadras, Comandantes de los Apostaderos, ó qualquiera otros quienes toque, ó tocar pueda, y sean dirigidas vuestras ordenes y mandamientos, y principalmente mi Virrey de Santa Fé, Gobernadores, Comandantes, Ciudadanos, Villas, y Lugares de la comprehension de la Capitanía General de Caracas, acudiendo todos sin la menor excusa á vuestros llamamientos con gente de guerra, armas, dinero, víveres y quanto necesitareis al exácto y buen desempeño de esta comision, pues en ello me harán un gran servicio, que tendré presente para dispensarles el debido premio, y últimamente mezo y encargo al Muy Reverendo Arzobispo de Caracas, á los Reverendos Obispos de Mérida de Maracaybo, y de Guayana, á los Venerables Deanes y Cabildos de estas Iglesias, y á los Curas Parrocos, devotos Religiosos de las Misiones, y á los demas Eclesiásticos seculares y regulares de la expresada comprehension de dichas Provincias, contribuyan todos con sus exortaciones cristianas, y su exemplo á la universal pacificación general, obedeciendo y haciendo obedecer con la prontitud que exige su importancia; y confío de su acreditado amor á mi Real Persona, quantas ordenes y providencias diereis vos Don Antonio Ignacio Cortavarría mi Comisionado Real.

Dado en Cadiz á primero de Agosto de 1810.—Yo el Rey.—Por el Consejo de Regencia.—Xavier de Castaños—Presidente.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Silvestre Villar—Tiene tres rubricas de los Señores del Consejo.—En cumplimiento de esta Real Cédula, parti de Cadiz en trece de Septiembre, y desembarqué en este Puerto en veinte y quatro de Octubre. Me hubiera dirigido desde luego personalmente á esa Provincia; pero vi con dolor por los papeles públicos y demás noticias que adquirí, que no lo permitia el estado de ella, que lejos de haber cedido con el transcurso del tiempo la exaltacion de las pasiones, se había aumentado; y que en vez de verificarse las ideas que concibió esa Provincia con las momentos primeros de la consternacion general que causó en ellas la noticia de la invasion de los Reynos de Andalucía, se radicaban progresivamente por otros conceptos igualmente equivocados, y aun se extendian á plazas tan incapaces de ser sostenidos, como ilegales y contrarios á la fidelidad de nuestro amado y desgraciado Rey el Señor Don Fernando VII., á la fé de los juramentos, y en fin á todas las obligaciones de conciencia y lealtad. Pero no debo detenerme en especies

desagradables, dignandolas principalmente de la condicion de los tiempos y de las circunstancias, y que deben quedar entregadas á un olvido eterno; y así solo añadiré en esta parte, que apesar de ellas no me he separado del sistema que me habia propuesto, de apurar todos los medios pacíficos antes de proceder á los de otra clase. Es bien notorio el modo con que me conduce con Don Vicente Texera, Don Diego Jugo, y Don Andres Moreno quienes halló á mi llegada á esta Isla detenidos en el Castillo del Morro de esta Playa. No solo no he mandado que se lleve á efecto el Bloqueo decretado por S. M., y cuya execucion quedó á mi arbitrio: pero ni aun he permitido que algun Corsario particular que lo pretendia, interrumpiese el Comercio de esas Provincias.

Aproveché esta primera ocasion que se me presentó, para entrar en correspondencia con el Señor Almirante de S. M. B. Don Alexandro Cochran, y facilitarle por su medio explicaciones francas, y capaces de restablecer prontamente el orden; y la he procurado tambien con alguna persona de las mas respetables de Venezuela. Mientras pendia de sus contestaciones, no he omitido medio para preparar los animos de otras, y he activado los necesarios para que en su caso no quedase expuesta á desaires la Soberania, lo que habria producido un nuevo embarazo á la pacificación general. Ya para felicidad de todos nos presenta dichosamente las misericordias de Dios, un nuevo orden de cosas que debe allanar todas las dificultades. Desde el dia veinte y quatro de Septiembre están congregadas en la Isla de Leon entre los truenos de vuestros truenos, y las de nuestros generosos aliados, es decir, con los auspicios mas felices, las Cortes generales extraordinarias. Esta augusta Asamblea no solo ha admitido como representantes de esas Provincias á los suplentes que habrán de ejercer sus funciones hasta que se confirme su nombramiento, ó lleguen los que tengan á bien elegir como propietarios, sino que apesar de que sus primeras tareas tienen por casi unico objeto el exterminio total del feroz Tirano que intentaba subyugarlos, ha expedido el Real Decreto anunciado en la Gazeta de la Regencia de 18. de Octubre, que consta de la certification adjunta, y por el que confirma y sanciona el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y misma Monarquía, una misma y sola Nacion, y una sola familia, y que por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos ó ultramarinos son iguales en derechos á los de aquella Península, quedando á cargo de las Cortes tratar con oportunidad, y con un particular interes de todo quanto pueda contribuir á la felicidad de ultramar, como tambien sobre el numero y forma que deba tener para lo sucesivo la representacion nacional en ambos hemisferios. Ordena así mismo las Cortes, que desde el momento en que los países de ultramar, en que se hayan manifestado conmociones, hagan el debido reconocimiento á la legitima autoridad Soberana que se halla establecida en la Madre Patria, haya un general olvido de quanto hubiese ocurrido indebidamente en ellas, dexando sin embargo á salvo el derecho de tercero. Por otro Real Decreto del mismo dia de su

instalacion se sirvieron así mismo las Cortes generales y extraordinarias habilitar al Consejo Supremo de Regencia para el ejercicio del poder ejecutivo en la forma que resulta del impreso que acompaño. Y debiendo en estas circunstancias; considerar extinguidas con general satisfaccion todas las causas de que en qualquiera manera hubiesen dimanado las novedades ocurridas en esa Provincia, he acordado expedir desde luego, como lo hago al presente; por el qual en uso de las facultades que S. M. ha tenido á bien conferirme por la Real Cédula en él inserta, y de que además acompaño el duplicado original: mando que luego que sea remitido ó entregado por el Teniente de Fragata de la Real Armada Don Matia Espino, Comandante de la Goleta de S. M. la Cometa, Comisionado especialmente á este fin al Presidente, ó en su defecto á qualquiera individuo del cuerpo, que con qualquiera denominacion esté exerciendo las funciones relativas al gobierno de esa Ciudad Capital, y la demas Ciudades, Villas, y Lugares de su Provincia, se hagan saber sin dilacion alguna dicha Real Cédula, Reales decretos y este despacho á los respectivos pueblos y vecindarios por Bando Edictos publicos, ó otra forma acostumbrada que prestandoles la debida obediencia, y cumplimiento procedan ante todas cosas, y con toda la posible brevedad dicha Ciudad Capital, y demas Ciudades, Villas y Lugares de esa Provincia á hacer el reconocimiento y juramento de obediencia á las Cortes generales de la Nacion en la forma que S. M. ha tenido á bien prever en su Real Decreto de veinte y cinco de Septiembre de este año, y que me remitan certificado, para que en su vista pueda yo lograr la satisfaccion, que tan eficazmente deseo, de declarar como declararé en uso de las facultades, que me estan concedidas por Real cédula de mi comision, y principalmente en cumplimiento de lo que las Cortes generales extraordinarias de la Nacion se han servido resolver por su Real Decreto de quince de Octubre, el olvido general de quanto hubiese ocurrido indebidamente en esa Provincia desde el diez y nueve de Abril del presente año, dexado sin embargo á salvo el derecho de tercero. Desgraciadamente han llegado los sucesos de esas Provincias hasta el extremo de haberse intentado, ó temido hostilidades disponiéndose para la ofensa ó defensa cuerpos de gente armada. La primera consecuencia del reconocimiento y juramento de obediencia á las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion, del cumplimiento de la Real Cédula de mi comision debe ser la cesacion absoluta de todo medio ó preparativo de armas, ya sean dirigidos á la defensa, ó ya á la ofensa de qualquiera de las Provincias; y conviniendo, tanto al bien general de ellas, como para el restablecimiento de orden, que se verifique con toda preferencia encargo y en caso necesario mando que se des sin dilacion alguna las ordenes y avisos necesarios á todos los cuerpos armados para que los que fueren de tropas de qualquiera clase de las que existian antes del dia diez y nueve de Abril de este año, se retiren inmediatamente á sus respectivos cuarteles ó acantonamientos, y los posteriormente formados y los de paisanos armados se disuelvan, restituyendose todos los indivi-

das, que se compongan á sus domicilios. Mas que pudiesen haber llegado á su noticia y novedades de las Provincias de Venezuela tuvo á bien S. M. nombrar nuevo Capitan General de ellas, y nuevo Regente y Ministros para en Real Audiencia: supongo sera reconocido inmediatamente el Capitan General en esa Provincia, sino lo hubiese sido ya, y acordaré lo conveniente, para que restableciendose la Real Audiencia, vuelva á fixarse la administracion de justicia en el sistema prescripto por nuestras sabias leyes. Es difícil atendidas las circunstancias, en que se ha hallado esa Provincia desde el dia diez y nueve de Abril de este año, que dexé de haber necesidad de otras varias providencias en los diversos ramos de su gobierno; y como deseo proceder en ellas con el debido conocimiento para procurar por todos medios su mayor bien y prosperidad, alexando quanto pueda embarazarla, considero de mucha importancia, que mientras el estado de mi salud, y otras circunstancias me permiten pasar á ella personalmente, dipute personas de su confianza, autorizadas con poderes bastantes y con las instrucciones necesarias, que viniendo con toda la posible brevedad á esta Isla me expongan lo conveniente; ó que quando esto ofrezca alguna dificultad, que no preveo, me lo representen. Dado en Puerto-Rico á siete de Diciembre de mil ochocientos diez.

Antonio Ygnacio Por mandado de S. S.  
de C. tavarria. D. Manuel Abad.

CONTESTACION.

La Suprema Junta conservadora de los derechos del Señor Don Fernando VII. en Venezuela ha visto las letras que desde esa Isla dirige V.S. con fecha de 7 del corriente á todos y á cada uno de los funcionarios públicos, y particulares de esta Provincia y su Ciudad capital, para que abandonando las medidas de precaucion y seguridad instituidas en ella por el voto general del pueblo en 19 de Abril contra los ataques é intrigas de la Francia, se restituyan al peligroso estado en que se hallaban, de caer en los lazos que por todas partes ha tendido insidiosamente, la politica auroz del Gabinete Frances.

No es este el lenguaje con que V.S. se explica pero á la verdad no es otro el significado de las voces "pacificacion de las Provincias de Venezuela, y restablecimiento del orden." Que se diga de nosotros si con las mismas palabras pretendemos que el Gobierno Español volviese al estado, en que se hallaba antes de 19 de Marzo de 1808, ó antes de la jornada de Aranjuez, donde fué arruinado el trozo de Godoy? No es otra cosa lo que V.S. pretende con respecto á Caracas.

Se trasluce mas el fondo de esta verdad quando V.S. dice que la primera consecuencia del reconocimiento y juramento de obediencia á las cortes generales y extraordinarias de la nacion, y del cumplimiento de la Real Cedula de su comision, debe ser la creacion absoluta de todo medio, ó preparativo de armas, ya sean dirigidas á la defensa, ó ya á la ofensa de qualquiera de las Provincias: encargando y en caso necesario mandando que todos los cuerpos de tropas armadas y formados antes del 19 de Abril se retiren inmediatamente á sus respectivos cuarteles, ó acantonamientos, y que los posteriormente formados, y los pasados armados se disuelvan, restituyendose todos los individuos, de que se compongan, á sus domicilios.

Tal fué la conducta de D. Vicente Emparan desde que tomo posesion de la extinguida capitania general de Venezuela, y esta conducta mereció las sospechas suschadas contra él, desde que el cuerpo que habia salido de la corte de

Jose Bonaparte con grado de mariscal de campo y titulo de capitan-general de estas provincias. Pero el abandono de su defensa oró desde el momento en que llegó á su noticia el suceso con que la ilustre y fiel Quito trató de cuidar por sí misma de su seguridad para no ser presa de las asechanzas de Napoleon. Entonces sus ideas, aunque contrapuestas á las de aquellos leales Americanos, abrazaron casi los mismos medios, defensivos y ofensivos de que se valió el pueblo caraqueño para evitar los males que le amenazaban el 19 de Abril. No temia Emparan las avenidas de la Cayena, ó Guadalupe, ni una expedicion semejante á la de Gerónimo Bonaparte. Temia unicamente que se disminuyese la integridad de la monarquia Española, y que dexando la America de seguir la suerte de la península, sintiese este perjuicio la nueva dinastia. Desde su llegada á esta Provincia, afirmaba que solo por milagro podia salvarse la España; y con todo eso repugnaba que estos países trabajasen por su conservacion y defensa.

Aunque la comision de V.S. fuese legitima, aunque emanase de la Real Persona de Fernando VII. debería ser obedecida pero no executada, porque su execucion dexando indefensa la Provincia y expuesta á los mismos peligros que su nuevo Gobierno haprocurado precaver, seria contraria á la voluntad del Monarca, á menos que procediese ya espontaneamente de acuerdo con el enemigo de la libertad de los Españoles Americanos.

Todavía no le consideramos en este caso, á pesar de las relaciones de familia en que ha entrado con el Emperador de los Franceses, y de lo que resulta de la empresa del Baron de Kolli. Le contemplamos aun involuntario en la Francia, y dotado de sentimientos justos. Por esta contemplacion no podemos sufrir con paciencia el que abusandose en Cadiz y en la Isla de Leon de su angusto nombre para sorprender, y esclavizar á los Americanos, salgan ellos y del todo contrarias á las rectas intenciones de un soberano legitimo y justificado.

Informados de D. Vicente Texera, D. Diego Jugo, y D. Andres Moreno, haremos á V.S. la justicia de considerarle como uno de aquellos hombres, á quienes la naturaleza y la educacion concedieron quanto era necesario para honrar á la humanidad; pero que comprometidos por desgracia al servicio de un Gobierno tiranico é ilegítimo, obran conforme á las máximas que este les sugiere, suprimiendo violentamente sus sentimientos naturales, y los diéramos de la razon, y de la justicia. Nosotros no podemos creer que V.S. ignore las nulidades de que adolece la Regencia de Cadiz para mandar como soberano en estos países, que han jurado no reconocer baxo de obediencia otra soberania que la del Señor Don Fernando VII, y la que ellos han reasumido durante su cautiverio para depositarla en aquellas personas que merezcan su confianza. Pero ligado á un Gobierno intruso y despotico, que por sistema es opresor de los habitantes de este nuevo mundo, se ha encargado de una comision que aumenta las pruebas del despotismo y tirania de sus comitentes para con los Españoles Americanos.

Quien les ha dado facultad de librar cédulas y ordenes para tratarlos en ellas como si nosotros fuésemos sus esclavos, ó vasallos? No es una insolencia el ordenar y mandar con amenazas conminatorias á unos hombres libres, iguales á ellos en todos los derechos y prerogativas nacionales? Si somos descendientes de una misma madre patria: si somos hermanos y mayores en numero: y si no hemos depositado en sus manos nuestra respectiva soberania. Con que titulo se arrojan superioridad sobre nosotros, y aspiran á exigir por fuerza el respeto y sumision que solo debemos á la Real Persona de Fernando VII? Dexara V.S.

de conocer que no hay mas titulo que el que tubieron los hijos de Jacob para vender á su hermano Joseph, y que en la extravagancia de su imperioso tono niegan la maternidad de la patria, y procuran violentamente que esta ya no sea Madre, sino Madrastra, Ama, ó Señora cruel?

Los mismos fundamentos que hemos tenido para desconocer á la Regencia de Cadiz como Reyna, ó Emperatriz de estas Provincias, nos obligan ahora á desconocer la comision de V.S. sus cédulas, sus despachos, sus proclamas, y demas papeles que esta expidiendo en esta Isla, como si fuese un Fernando el VII; pero contra la voluntad de este desgraciado monarca. ¿Y quales son los argumentos con que la Regencia hace valer su autoridad, y responde á los innumerables con que á la faz del Universo hemos manifestado la nulidad de su establecimiento y los vicios de su conducta para con la America? El indigno tratamiento de insurgentes, ó rebeldes, la fuerza, las amenazas, y el decreto de bloqueo: esta fue la contestacion que dio á los partes oficiales que se dirigieron sobre las ocurrencias del 19 de Abril, y otras posteriores: así correspondió á los nuevos rasgos de fidelidad que practicó en aquel dia el pueblo de Caracas, reiterando el juramento de obediencia que antes que ningun otro de los de America habia otorgado en obsequio de su Rey Fernando: esta fue la correspondencia que tubieron nuestras ofertas, y saludables protestas en favor de los hermanos que luchaban en la Europa por su libertad: así correspondió la Regencia al generoso tratamiento que recibieron los buques de su servicio que arribaron á nuestros puertos: esta fué la reciproca que mereció la franqueza con que entraban y salian bien despachados los mercantes de la carrera de Indias para surtir las plazas del comercio de la península, aun despues de haber llegado á nuestras manos el injusto decreto de bloqueo.

Pero ¿son otra cosa que nada, que no engañar á los Americanos de un modo mas ingenioso y capcioso que el usado hasta entonces entre sus predecesores? Reproduciendo la igualdad de derechos que habia declarado solemnemente la Central, confisca nuestra elevacion á la dignidad de hombres libres, se lastima del a pasada opresion, y nos anuncia que ya no somos los mismos que antes encorbados baxo un yugo mucho mas duro mientras mas distantes estabamos del centro del poder, mirados con indiferencia, vexados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. ¿Y qual fue su conducta quando consideró que el atractivo de estas lisongeras esperanzas habrian logrado el reconocimiento y obediencia á que aspiraba? Respondan por nosotros los iniquos decretos librados en Cadiz, y la Isla de Leon con fecha de 30 de Abril y 22 de Junio contra esa misma igualdad y libertad tan decantada en sus papeles anteriores. En ningun tiempo habia de ser mas criminal la esclavitud, el vexamen, y la destruccion, que en aquel mismo en que los nuevos Gobernantes prometen todo lo contrario; y nunca mas fallaces sus promesas que quando mas adornadas se presentaban á los Americanos.

Los Regentes declaran que al pronunciar, ó al escribir el nombre del que habia de ir á representarnos en el Congreso nacional, nuestros destinos ya no dependian ni de los Ministros, ni de los Virreys, ni de los Gobernadores; sino que estaban en nuestras manos. Era consecuencia necesaria de la libertad, é igualdad de derechos tantas veces declarada. Y si el pronunciar, ó escribir el nombre de nuestro apoderado bastaba á eximir nuestra suerte de la vara despotica de los agentes del Gobierno Español, mucho mas bastante debía ser la misma facultad de sus poderdantes desde el momento de su hordandad. La Regencia está en desacuerdo con los sucesos de Venezuela donde se

extraordinarias en la Isla de León, semejantes á las de Bayona, nombra Diputados á su arbitrio, escoge dos suplicantes para estas Provincias, quando ya tenia declarados á sus puertos en estado de bloqueo, y sin mas poderes, é instrucciones que la voluntad del mayor enemigo de Caracas procura atamos al carro de su tirania.

VS. consiguiente á este sistema, y desviado enteramente del promulgado en las proclamas de igualdad, y libertad Americana; pretende que nuestros destinos dependan de D. Fernando Miyares, que se dice Capitan General de Venezuela. Ninguno menos digno de este empleo. Su nombramiento por mil capitulos nulo, lo es mucho mas por haber sido comprado, y obtenido contra lo que habia prometido y sancionado la misma Regencia en uno de los decretos de 30 de Abril. Miyares es hechura del favorito de Carlos IV, y nosotros tenemos demasiada razon para desconfiar de todos los empleados de esta fabrica, aun quando su refrenza no fuese viciosa y caduca.

VS. como comisionado siguiendo el espiritu faz de sus comitentes, afirma en sus letras, que no solo no ha mandado se lleve á efecto el bloqueo, cuya execucion quedó á su arbitrio, pero que ni aun habia permitido que algun corsario particular que lo pretendia, interrumpiese el comercio de estas Provincias. Todo el mundo sabe que quando VS. escribia este aserto nuestras costas eran infestadas por dos corsarios procedentes de Puerto Rico, y armados en esa Isla despues de la llegada de VS. el uno al mando del Goloves Gabazo, y el otro al de un oficial de marina, cuyo apellido es Argüelles. Ya habian apresado dos Lanchas, y una Goleta; continuan todavia sus hostilidades; y el buque de Guerra que VS. ha despatchado en calidad de parlamentario baxo del mando del Teniente de Fragata Don Martin Espino, nos ha dado otro comprobante de la falsedad declarando que durante su comision ~~ninguna embarcacion~~, como lo manifiesta la copia del oficio que acompañamos á VS.

Que concepto se haria de nosotros, si despues de tantas pruebas del artificio y falacia con que somos tratados por nuestros propios hermanos, fiasemos de ellos, y tributásemos creditos á sus palabras? Tan repetidos engaños bastarian por si solos á reproducir toda proposicion amistosa, mientras su cumplimiento no viniese afanzado sobre otra garantia. El ser VS. Ministro del Consejo de Castilla, é Indias, lejos de recomendar su comision, la hace mas sospechosa en un pais donde se vieron los actos de reconocimiento, con que ambos Tribunales obsequiaron al intruso Rey de España en una Ciudad, donde aparecieron las cedulas y órdenes con que el Consejo de Indias, y el Ministro de Gracia y Justicia nos intimaban las sesiones y abdicaciones hechas en las Cortes extraordinarias de Bayona, exigiendo de nosotros reconocimiento y obediencia á José Bonaparte.

No podemos olvidar las traiciones con que ha venido la España al lastimoso estado en que se mira. Los primeros hombres de la Nacion, los Grandes, los Ministros, y Generales, inficionados por el corrompido Ministerio de Godoy, fueron los principales autores de este mal. Aun despues de su caida, y de los descubrimientos de la perfidia, hemos visto que la sana parte del Pueblo Español, se ha engañado y perjudicado en el nombramiento de sus nuevos Directores. Apesar de su vigilancia y de su presencia, no pudo evitar los proditorios golpes que sucesivamente burlaron sus esperanzas. Es muy notable la conducta de Mazarredo, y de Mota. Son Españoles europeos los que componen el mayor numero de Comisionados que ha escogido Bonaparte para hacer el negocio en America. Un Americano apa-

rece comprehendido en este partido, y fué executado en la Havana; pero salió de Cadiz con la comision é instrucciones. Del mismo Cadiz salen cartas de Españoles patriotas y de Ingleses, avisando el gran partido que tienen los Franceses en aquella Plaza. El Lord Wellington descubrió en Lisboa otro formidable entre la gente de primer orden. Y la Capital del Nuevo Reyno de Granada publicó en unos de sus periodicos, que el Gobierno de donde procede la comision de VS., es obra de Napoleon; pero obra sumamente ingeniosa.

A vista de esto: no seriamos graduados de insensatos si condescendiésemos con las instancias de VS. y de sus comitentes? ¿Donde esta la seguridad, el salvo conducto que nos ponga á cubierto para no ser envueltos en los males que ha sufrido la heroica España por la felonía de sus propios hijos? ¿Y quien seria el fiador que asegurase que en qualquiera otro evento no vendrian sobre Caracas los desastres que padeció Quito por su credulidad, y su confianza? En vano pues insistirá VS. en sus pretensiones. Caracas inalterable en los principios que ha proclamado desde el 19. de Abril, morirá con el honor que merecen los defensores de su libertad, antes que someterse ignominiosamente á la direccion de sus opresores.

El caracter de estos se ha manifestado mas abiertamente en todos los rasgos de furor, que han vibrado contra Caracas, desde que entendieron el sistema que habia abrazado para conservar ilesos por si misma los derechos de su legitimo Soberano en estas Provincias. Incensables en calificar de viciosos y desordenados los actos mas sublimes de justicia natural, jamás reprobaban ninguno de los excesos con que los mandatarios de Godoy, y la Central profanaron el santuario de las virtudes publicas; insultaron á sus semejantes, y violaron escandalosamente la Magestad y Soberania de las Leyes. No podian alegar ignorancia los Regentes: fueron innumerable las quejas y recursos en comprados al Alcazar de Sevilla; pero nunca han atribuido la heroica resolucion de Caracas á los atentados del brutal y feroz Capitan General y sus compañeros. Señal es que todos fueron de su beneplacito, y que el sistema opresivo es su predilecto para gobernar á los Americanos, aunque aparezca desmentido en sus papeles y proclamas.

¿Pensará VS. que son pocos los que advierten la novísima inconsecuencia que se nota en su despacho, comparado con las reiteradas declaratorias de igualdad entre los Españoles americanos, y los europeos? No hay en España una Provincia que no haya tenido por lo menos una Junta Gubernativa mientras permanencia libre del yugo frances: aun los mismos lugares donde residia la Suprema, y donde ha existido el Consejo de Regencia, han conservado sus subalternos, ó superiores. Pero á la America todavia no le ha permitido siquiera una el Gobierno español. Laxos de permitirsela, ha prohibido su ereccion, y ha tratado como crimen de estado el establecimiento de la de Quito, y los conatos que se aplicaron para fundar una en Caracas el año de 1808, y otra en Santa Fé en el de 1809. ¿Y quiere VS. que haya sufrimiento para tantos fraudes, é injusticias? Si en las circunstancias de la actual, habitada ya Venezuela al Gobierno de Juntas, semejantes á las de la Peninsula, un comisionado como VS. se abstiene de la conservacion de este sistema, y de administrar la justicia que merece una parte integrante y esencial de la corona: ¿que podrá esperar la America de sus antiguos opresores?

Desconfios de dominar siempre á toda costa, cada dia hay menos reparo en la injusticia y torpeza de los medios. Se quema repidamente la casa, y los aguadores no pueden apagar el incendio, por que muchos ambiciosos les un-

piden la marcha, y la accion mientras ~~están~~ reconocidos, y obedecidos como directores de la extincion del fuego, no pena de bloqueo, y de ser tratados como rebeldes. ¿No es una necesidad el pensar y decir que nosotros no podemos auxiliar á los defensores de la patria, sin reconocer y obedecer al Gobierno de Cadiz, ó de la Isla de León con aquel reconocimiento y obediencia debido solo á la persona de Fernando VII. ¿Por ventura los amigos y aliados extranjeros han rendido previamente este homenaje para subministrarle los generosos auxilios con que hemos sostenido la guerra? Lo reconocen, pero no le obedecen. Nosotros conocemos que la necesidad autoriza aquel Gobierno para obrar dentro de sus limites, y en qualquiera otro territorio donde voluntariamente pueda ser reconocido y obedecido. De este modo obtuvo la Regencia el reconocimiento en la España con la calidad de interino. Pero querer que á fuerza la hayan de reconocer y obedecer las Americas, donde falta el imperio de la necesidad, donde jamas se consulta la voluntad general de los Pueblos, y donde sin este abatimiento resultarian mejores socorros pecunarios; es una violencia y despotismo intolerables.

Omitimos cansar mas la atencion de VS. por que en los papeles publicos que ha leído, y en los que ahora le remitimos, hallará quanto puede desearse para conocer la injusticia y temeridad de su empresa, y la constancia y firmeza con que estamos resueltos á sostener nuestra justa causa. Ya lo es de toda la America que temiendo ser sorprendida con el nombre de Fernando, de la Regencia, y las Cortes, se prepara oportunamente para no ser comprendida en los calculos de Napoleon Bonaparte.

Si no detestásemos el imitar la usurpacion de facultades ajenas, nosotros tambien encargariamos, á VS. y en caso necesario le ordenariamos y mandariamos que se retirase de esos puertos, y se abstudiese de seducir á los verdaderos vasallos de Fernando VII. que aspirando con nosotros á la conservacion de sus dios vives contentos con las medallas que ha tomado Caracas para este fin. Su permanencia en Puerto Rico con semejante conducta puede ser funesta para cierto numero de europeos, que ansiosos de que estos paises sigan la suerte de la peninsula, aunque esta sea la mas ignominiosa, se aprovecharán de las insidiosas proclamas que VS. ha formado en esa Isla con aquel tono de soberania, que sin alegar razones, ni entrar en convencimientos, declara que lo bueno es malo, y por ser asi su voluntad, que es el idioma de los tiranos, ordena y manda que se guarde, cumpla y execute. Pero considerando que no tenemos autoridad para el precepto, le rogamos que no de ocasion á la ruina de nuestros proximos. ¿No perinita Dios que la malignidad arive el fuego de la discordia, ni que llegue al extremo de quemar la casa para que á nadie sirva.!

Esto es lo que debemos contestar á VS. por orden de S. A. mientras que sabido el dictamen de las de mas partes de America, que usando de su dño han proclamada igual sistema, adquirimos mejores luces para otra contestacion. Pero no podemos dexar de reconocer el acto de justicia que VS. exerció extrayendo de las mazmorras de Puerto Rico á Texera, Jugo, y Moreno y restituyendolos á sus hogares, por que en mision nada tenia de criminal, y concluimos dandole las debidas gracias—Dios guarde á VS. muchos años Caracas Diciembre 25. de 1810—Martin Tovar Ponte—Presidente—Isidoro Antonio Lopez Mendez—Vice-Presidente—Señor D. Antonio Iguacio de Cortavarria.

En la Imprenta de Gallagher y Lamb, Impresores del Supremo Gobierno.